

## **AYUDA MEMORIA: PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL LABORAL**

- 1.- **Cortes Superiores de Justicia Participantes:** Junín, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica y Pasco.
- 2.- **Sede:** Huancayo.
- 3.- **Fecha:** 23 y 24 de mayo de 2008.
- 4.- **Número de Magistrados participantes por Corte Superior:** Participarán en dicho evento 50 Magistrados, correspondiendo la participación de 10 magistrados por cada Distrito Judicial.
- 4.- **Antecedentes:** El Proyecto del Pleno Jurisdiccional Regional Laboral fue elaborado por el Centro de Investigaciones Judiciales (en adelante CIJ) y presentado ante la Presidencia del Consejo Ejecutivo mediante Oficio N° 1042-2008-CIJ/PJ su fecha 08 de mayo del 2008, programándose su ejecución para los días 23 y 24 de mayo de 2008.  
Asimismo, debe precisarse que el presente evento se encuentra contemplado dentro del Cronograma de Plenos Jurisdiccionales 2008 aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 26 de marzo del 2008.
- 5.- **Base Legal para la ejecución del Pleno Jurisdiccional:** Art. 116 de la LOPJ.
- 6.- **Comisión de Magistrados:** Conforme a las comunicaciones vertidas con las Cortes Superiores de Justicia antes mencionadas, se conformó la Comisión de Magistrados encargada de los actos preparatorios del presente Pleno Regional, quienes contaron con el apoyo del CIJ durante dicha labor; encontrándose conformada por los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia participantes, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. Heraclio Munive Olivera, Corte Superior de Justicia de Junín.
  2. Torcuato Regis Huamán García, Corte Superior de Justicia de Ayacucho.
  3. Francisco Fidel Calderón Lorenzo, Corte Superior de Justicia de Huánuco.
  4. Jorge Armando Bonifaz Mere, Corte Superior de Justicia de Huancavelica.
  5. Samuel del Pozo Moreno, Corte Superior de Justicia de Pasco.
- 7.- **Justificación de la ejecución del Pleno:** Su realización se justifica en la necesidad de unificar y consolidar los criterios de los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia participantes en los temas que serán sometidos al Pleno, lo que coadyuvará a la consecución de la predictibilidad de las resoluciones judiciales. Su ejecución constituye una muestra de la preocupación de este Poder del Estado por mejorar el servicio de la

Administración de Justicia y fortalecer su imagen ante la colectividad en general.

- 8.- **Metodología a emplear para llevar a cabo el Pleno:** Su ejecución se llevará a cabo en tres sesiones divididas a su vez en tres etapas cada una: (1) Informativa, (2) Elaborativa; y, (3) Deliberativa y resolutive. La primera y segunda sesión se llevarán a cabo el viernes once de abril en horas de la mañana y tarde, respectivamente, en donde se abordaron los temas La dúplica del plazo e prescripción en los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos en agravio del patrimonio del Estado, Reincidencia y Habitualidad y La Prueba de Oficio. Del mismo modo, la tercera sesión se llevará a cabo el sábado doce de abril en horas de la mañana, en donde se abordará el tema de Retiro de la Acusación Fiscal. En el acto de Sesión Plenaria, todos los Magistrados participantes contarán con derecho a voz, pero sólo los Vocales Superiores contarán con derecho a voto.
- 9.- **Preguntas a debatir:** Las preguntas que serán discutidas son los siguientes:

**LA COSA JUZGADA EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

1. ¿Se atenta contra el principio de cosa juzgada cuando en ejecución de sentencia del monto ordenado pagar por el órgano jurisdiccional se realiza la retención de ley?

**CALCULO DE INTERESES SOBRE DEUDAS LABORALES ACTUALIZADAS**

2. ¿En qué momento corresponde realizar el cálculo de los intereses por deudas en materia laboral?

**DERECHOS DEL TRABAJADOR FRENTE AL DESPIDO LABORAL**

3. ¿Procede demandar indemnización por daños y perjuicios (daño emergente, lucro cesante y daño moral), en la vía laboral como consecuencia de un despido arbitrario o únicamente corresponde la pretensión de indemnización por despido arbitrario que regula la legislación laboral?

4. En caso que un trabajador demanda en un proceso constitucional de amparo la reposición a su centro de labores y obtiene sentencia fundada. Una vez repuesto es procedente la demanda en la vía ordinaria de la pretensión de indemnización por lucro cesante?

**PLAZO PRESCRIPTIVO EN MATERIA LABORAL**

5. ¿A partir de qué momento se inicia el cómputo del plazo prescriptivo para acciones de cobro de beneficios sociales?

10.- **Presupuesto:** El presente Pleno es financiado por el Proyecto JUSPER.

11.- **Publicación:** Las conclusiones arribadas por los señores Magistrados en sesión plenaria, serán recogidas en un Acta por el CIJ y suscritas por los

miembros de la Comisión, para su debida difusión a la colectividad en general.